ADENDA No. 1

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-004-2025

OBJETO: "Contratar a monto agotable la adquisición de insumos para el Fortalecimiento de los Actores del SADA"**.**

La Subsecretaria de Desarrollo Económico, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y delegada como ordenadora del gasto a través de la Resolución No. 339 de 2023, el numeral 1.13 del Pliego de Condiciones de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-004-2025**, y teniendo en cuenta las respuestas a las observaciones presentadas, la Entidad procede a aclarar y/o modificar el Pliego de Condiciones del proceso de selección, como a continuación se señala:

MODIFICACIÓN No. 1: De conformidad con la observación recibida y con el fin de garantizar el principio de selección objetiva, se procede a modificar el título **PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA** que hace parte del numeral 4.3.3. SUBASTA ELECTRÓNICA, el cual quedará así:

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Corresponde al oferente la capacitación y garantía del uso de la plataforma por medio de los manuales que para los efectos dispone Colombia Compra Eficiente y/o demás medios que considere prudentes para tal fin.

Para efectos del desarrollo de la subasta inversa electrónica, a continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la misma:

a) Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta autenticándose a través del SECOP II.
b) Se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …"si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. En el evento en que el proponente presente una indisponibilidad particular de la plataforma, deberá informarlo de manera inmediata a los correos señalados para ello, informando con ello: el nombre del proponente, usuario, No. Proceso y ticket de radicación de la falla ante la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente quien es la administradora de la plataforma. Si la presente solicitud no se realiza en observancia de las condiciones aquí señaladas o se envía con posterioridad a la finalización de la subasta, la misma será considerada como extemporánea y no surtirá efectos dentro del proceso.
c) Los oferentes habilitados que participen en el evento de subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La ENTIDAD, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

d) El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor valor de la sumatoria de los ítems ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.
e) Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II.
f) Márgenes mínimos entre lances: No se aceptarán lances por debajo del **UNO por ciento (1%)** con respecto del precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o superen este margen. Se consideran lances validos aquellos que reduzcan el menor precio del lance del menor valor establecido con un margen de diferencia del **UNO por ciento (1%)**. Este porcentaje aplica y reduce simultáneamente cada uno de los valores ofertados para cada ítem.
g) La subasta se configurará por un tiempo de **QUINCE (15) minutos**.
h) Si en el curso de la subasta electrónica dos o más oferentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual oferente envió cronológicamente primero dicha postura; para determinar esto la herramienta utiliza una certificación electrónica. Entidad de certificación digital autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio para la prestación de este servicio, la cual garantiza legalmente el momento exacto en que se reciben las posturas en el sistema.
i) De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se dará aplicación a los criterios de desempate definidos en este documento
j) Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor.
k) Si se realiza una postura por uno cualquiera de los oferentes habilitados en el último (1) minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá dos (2) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en los últimos dos (2) minutos.
l) Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los oferentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los oferentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
m) La SDDE atendiendo los supuestos del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los principios que rigen la contratación estatal, establece que si durante el evento de subasta electrónica se presentan lances con un margen de mejora que ponga en riesgo la ejecución del contrato o sea considerado como un presunto precio artificialmente bajo de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector se procederá a suspender el evento de subasta electrónico e inmediatamente requerirá al (los) oferente(s) para que justifique su postura de precio.
n) Si dentro del término que otorgue la entidad no se da respuesta o rendidas las explicaciones no logran desvirtuar que la oferta sea artificialmente baja, en forma motivada podrá excluirlas del evento de subasta electrónica y del proceso de selección, evento en el cual la SDDE reprogramará un nuevo evento de subasta electrónica excluyendo al proponente incurso en la condición anterior. En la reapertura del evento, el precio de partida será el último mejor lance valido que ocupo la posición 1 informado por la Entidad en la subasta inicial.

MODIFICACIÓN No. 2: De conformidad con la observación recibida y con el fin de garantizar el principio de selección objetiva, se procede a modificar el numeral 4.2. **MARGEN MÍNIMO DE MEJORA**, así como los demás apartes del Pliego de Condiciones Definitivo donde se haga referencia al margen mínimo de mejora, el cual quedará así:

4.2. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

De acuerdo con lo dispuesto en el literal c), numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el margen de mejora de oferta en el presente proceso de selección será mínimo del UNO POR CIENTO (1%) teniendo en cuenta el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.

Todos los lances deben respetar el margen mínimo de mejora dado por la Entidad para el artículo ofertado; los lances efectuados por debajo del margen de mejora no serán tenidos en cuenta

Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

MODIFICACIÓN No. 3: De conformidad con las observaciones recibidas y con el fin de garantizar el principio de selección objetiva, se procede a actualizar el cronograma del proceso, el cual quedará así:

Actividad	Fecha / Hora	Lugar
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones	Hasta el 14 de mayo de 2025	En la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
Expedición de Adendas para modificar pliegos de condiciones	A más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.	En la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
Cierre y vencimiento término Presentación de Ofertas	19 de mayo de 2025 a las 2:00 p m.	Las ofertas se recibirán UNICAMENTE a través de la plataforma electrónica del SECOP II www.colombiacompra.gov.co .
Apertura de la oferta (Acreditación de capacidad de participar en el proceso - Acreditación de cumplimiento de la ficha técnica)	19 de mayo de 2025 a las 2:05 p m.	En la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes de los oferentes y del informe de evaluación (publicado durante 03 días hábiles)	El 21 de mayo de 2025	En la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
Presentación de observaciones al informe de verificación de habilitantes de los oferentes y al informe de evaluación	Hasta el 26 de mayo de 2025	A través de la plataforma electrónica del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Actividad	Fecha / Hora	Lugar
Respuesta a las observaciones al informe de verificación de habilitantes de los oferentes y al informe de evaluación	Hasta el 28 de mayo de 2025	En la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
Apertura del sobre económico	El 29 de mayo de 2025 a las 9:00 a m	En la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Audiencia Pública - Subasta, si hay lugar a la misma	El 29 de mayo de 2025 a las 2:00 p m.	En la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	El 30 de mayo de 2025	En la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Firma del Contrato y cumplimiento de requisitos de ejecución	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo de adjudicación	A través de la plataforma electrónica del SECOP II www.colombiacompra.gov.co .

Los demás aspectos no modificados mediante la Adenda No 1 continúan vigentes.

FIN DE LA ADENDA